



Facultad de Enfermería,  
Fisioterapia y Podología  
Universidad Complutense de Madrid

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y  
Podología  
Universidad Complutense de Madrid

## **NORMATIVA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS**



La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior ha puesto un énfasis especial en la realización de prácticas externas de los estudiantes universitarios. Ha previsto que los diferentes planes de estudio contemplen contenidos teóricos y prácticos, entre los cuales destacan las prácticas externas. Este aspecto se recoge en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE 13 de abril de 2007), desarrollada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE 3 de julio de 2010) que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30 de octubre de 2007). En este sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE 31 de diciembre de 2010), en su artículo 24, regula las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las universidades o centros adscritos a las mismas. Este marco normativo ha hecho necesaria la publicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE 30 de julio de 2014), con la finalidad de desarrollar, precisar y aclarar algunos de los aspectos previstos en las mismas. Desde la Universidad Complutense, de forma particular, se aprobó Reglamento de prácticas académicas externas (BOUC nº 18 de 3 de noviembre de 2017).

Como queda recogido en su Reglamento de Prácticas Externas, la Universidad Complutense de Madrid tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo del estudiante con una puesta en práctica de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos. La consecución de estos fines se ve claramente favorecida mediante el desarrollo de las prácticas Externas que vienen definidas en el punto 1 del artículo 2 del citado Reglamento como una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las situaciones que se recogen en el párrafo anterior se desarrollan en los Grados que se imparten en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, sobre todo, a través de las prácticas clínicas. Estas constituyen una parte importante del curriculum académico de los estudiantes que cursan cualquiera de los Grados que se imparten en la Facultad. Se desarrollan en los Grados de Enfermería y Fisioterapia en Centros externos a la Facultad

(Hospitales y Centros de Salud pertenecientes al Servicio Madrileño de Salud en ambos Grados y algunos Centros privados en el caso del Grado de Fisioterapia) mientras que en el caso del Grado en Podología se desarrollan íntegramente en la Clínica Universitaria de Podología, dependiente de la Facultad. Así pues, como se recoge en el punto 2 del artículo 2 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC nº 18 de 3 de noviembre de 2017), las prácticas clínicas que se desarrollan en los Grados de Enfermería y Fisioterapia pueden considerarse como prácticas externas ligadas a Instituciones públicas y privadas del ámbito de la salud y las prácticas clínicas que se desarrollan en el Grado de Podología como prácticas externas que se desarrollan en dependencias de la UCM.

El desarrollo del programa de prácticas académicas externas requiere de una estructura organizativa que viene recogida en el capítulo II del [Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad Complutense de Madrid](#).

1. **Vicedecano de Prácticas clínicas en instituciones sanitarias** como responsable representante de la Facultad.
2. **Delegados/as de la Decana en cada Centro sanitario:** profesor/a de ciencias de la salud, responsable de las prácticas externas en cada centro sanitario y con las siguientes funciones específicas:
  - a. Coordinar la labor de los Profesores Asociados de Ciencias de la salud que, a su vez, coordinarán a los Colaboradores de Docencia Práctica.
  - b. Garantizar la correcta comunicación de la información relativa a las prácticas externas.
  - c. Definir criterios uniformes para evaluar la calidad de la formación recibida por los estudiantes, de común acuerdo con los delegados de la Decana para la Coordinación de los distintos títulos que se imparten en esta Facultad.
  - d. Posibilitar la compatibilidad del horario de prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
  - e. Proponer a la Decana los colaboradores de docencia práctica para el siguiente curso académico.
  - f. Solicitar a la Decana o persona en quien delegue, el nombramiento de Colaborador de prácticas externas para los profesionales de las entidades colaboradoras.
  - g. Intermediar en la solución de incidencias y reclamaciones sobre las prácticas de las distintas titulaciones.

- h. Supervisar la recogida sistemática de la información relativa a las prácticas externas que sirva como evidencia de cara a los procesos de acreditación del título.
  - i. Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigente, así como de los acuerdos adoptados por la UCM o la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, con respecto a las prácticas externas.
  - j. Cuantas otras funciones estratégicas y de coordinación de las prácticas resulten necesarias en el centro.
3. **Tutores Académicos:** cargo desempeñado por profesores asociados de ciencias de la salud en los Grados de Enfermería y Fisioterapia (personal asistencial de reconocida competencia, con tres años de experiencia profesional efectiva, que ejerzan su actividad profesional en la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente) y en el caso de Podología por profesores que imparten su docencia en este Grado y colaboran en la asistencia clínica en la Clínica Universitaria de Podología. Son los encargados del seguimiento y evaluación de las prácticas.
4. **Colaboradores de docencia práctica:** figura de carácter honorífico que reconoce a los profesionales, sin vinculación contractual o estatutaria actual con la UCM, que poseen la titulación adecuada y que están cooperando de forma destacada con las Facultades y Departamentos en tareas de apoyo a los estudiantes en la docencia práctica de los planes de estudio oficiales. Podrá anteponerse a la figura de Colaborador el ámbito de especialización, en nuestro caso, “Enfermero Colaborador de Docencia práctica”, “Fisioterapeuta Colaborador de Docencia práctica” o “Podólogo Colaborador de Docencia práctica”. Los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, no pueden ser Colaboradores de Docencia Práctica. El nombramiento de los Colaboradores en Docencia Práctica se realizará por cursos académicos, extinguiéndose la colaboración al final del mismo.

Los centros sanitarios (hospitales y centros de salud) vienen recogidos en el Anexo I. En el caso del Grado en Fisioterapia, algunas prácticas externas las realizan en Centros privados con los que se ha establecido un convenio (ver Anexo I). En este caso el Tutor de Prácticas correrá a cargo del Fisioterapeuta que ejerza las funciones de coordinación clínica y los colaboradores de docencia práctica serán los fisioterapeutas encargados de la asistencia clínica.

Las prácticas clínicas que desarrollan los alumnos matriculados en los Grados impartidos en nuestra Facultad se realizan en un entorno clínico en contacto estrecho con pacientes, Además, como ha quedado expuesto en los párrafos anteriores, se realizan en Centros Sanitarios que, con la excepción de la Clínica Universitaria de Podología, no son dependientes de la Universidad Complutense de Madrid. Por tanto, se considera necesario desarrollar una normativa de prácticas clínicas mediante la cual se puedan regular las normas de comportamiento que deben de observar durante el desarrollo de sus Prácticas Clínicas los alumnos matriculados en los Grados de Enfermería, Fisioterapia y Podología. Esta normativa se considera de obligado cumplimiento, de manera que su incumplimiento podrá ser causa de aplicación de las medidas sancionadoras que se establezcan a criterio de la Facultad. El desconocimiento de estas Normas no exime de su cumplimiento.

## **NORMAS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS**

1. Son requisitos para poder cursar cualquiera de las asignaturas de prácticas clínicas de las titulaciones de Grado de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología:
  - No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en el apartado 5 del artículo 13, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio.
  - Firmar un compromiso de confidencialidad a efectos de cumplir con Orden SSI/81/2017, por la que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

El procedimiento para asegurar estos requisitos se indicará en las disposiciones sobre matriculación de estudiantes que publica la Facultad en su web.

2. Todos los estudiantes de la UCM, menores de 28 años, que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de prácticas académicas externas de la UCM. Los estudiantes mayores de 28

años para poder realizar sus prácticas clínicas deberán estar cubiertos por un seguro de accidente y de responsabilidad civil, que suscribirá individualmente el estudiante según el artículo 23 del citado reglamento.

3. Son de obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes que se encuentren matriculados en las asignaturas de los Grados de Enfermería, Fisioterapia o Podología donde el contenido docente se desarrolla a través de las prácticas clínicas.
4. El estudiante debe asistir y presentarse a las prácticas con puntualidad, a la hora establecida en los horarios publicados al efecto. La falta de puntualidad reiterada del estudiante a la práctica clínica será contabilizada como una ausencia a criterio de profesor responsable de la asignatura. El control de la asistencia se realizará al inicio de la práctica o según criterio del profesor, debiendo identificarse el alumno mediante el carnet de estudiante, DNI o pasaporte, siempre que así le exija.
5. El estudiante tiene la obligación de asistir a todas las prácticas clínicas que tenga programadas en la asignatura donde se encuentra matriculado. Cualquier ausencia en las prácticas clínicas deberán ser justificadas documentalmente (enfermedad del estudiante o de un familiar de primer grado, muerte de un familiar de primer grado, accidente, requerimientos judiciales, participación oficial en eventos deportivos cuando el alumno se encuentre incluido en el programa de deportistas de alto rendimiento de la UCM.).
6. Cuando el estudiante no haya podido realizar la totalidad de las prácticas clínicas en el periodo establecido a tal efecto en la programación docente, y siempre que se encuentre debidamente justificado como se recoge en el párrafo anterior, las prácticas deberán recuperarse según establezca el responsable de la asignatura, siempre y cuando se hayan realizado al menos el 80% de las mismas. En cualquier otra situación las prácticas se darán por no superadas (con la calificación de suspenso).
7. Durante la práctica el estudiante no podrá ausentarse de la misma sin una causa justificada o siempre deberá contar con la autorización del profesor responsable.
8. El estudiante no podrá realizar otras actividades que no pertenezcan

estrictamente a la práctica clínica que está desarrollando, por lo que no está permitida la realización de fotos, videos o cualquier otra acción de registro de información durante la práctica, salvo por autorización expresa del profesor; en todo caso, nunca se podrán utilizar o difundir por ningún medio. No se puede utilizar el teléfono móvil, tablet o cualquier otro sistema de grabación durante el desarrollo de la actividad práctica.

9. El estudiante es responsable del uso cuidadoso del equipo que está utilizando, debiendo colaborar en la recogida y limpieza de todos los materiales utilizados en la práctica; en el caso de utilizar aparatos eléctricos, se seguirán las normas de seguridad para su uso correcto (conexión y desconexión).
10. El estudiante deberá acudir a la práctica clínica con el material necesario (si fuera así se lo indicará el profesor responsable de la práctica clínica) y con la indumentaria sanitaria adecuada. Esta no debe llevar anagramas visibles ajenos a la Universidad Complutense de Madrid. Además el alumno no debe utilizar collares, anillos, pendientes largos ni pulseras, que pueden interferir con el desarrollo de la misma. El uso de reloj está permitido pero se puede requerir su retirada en caso necesario.
11. Se deben utilizar los medios de protección individual que sean necesarios en cada práctica a requerimiento del profesor (guantes, mascarilla, gafas, etc.). El estudiante deberá usar un calzado sanitario cómodo.
12. Cualquier incidencia en el normal desarrollo de la práctica se debe poner en conocimiento del profesor responsable a la mayor brevedad posible, para que pueda ser subsanada.
13. El estudiante durante sus prácticas clínicas está en contacto con los pacientes. Por tanto, deberá respetar el código deontológico de su profesión (Códigos Deontológicos de [Enfermería](#), [Fisioterapia](#) y [Podología](#)).

## **Centros Sanitarios Públicos de la Comunidad de Madrid (Centros Hospitalarios y Centros de Atención Primaria)**

1. La formación por competencias se orienta según lo recogido en las directrices generales de los Planes de Estudios de los Grados de Enfermería y Fisioterapia, tendentes a formar enfermeros/as y fisioterapeutas generalistas.
2. La distribución por asignaturas, así como los periodos para la realización de las prácticas lo determinará la Facultad al comienzo de cada curso académico. La orientación de la formación práctica atiende a lo recogido en las guías docentes de las asignaturas correspondientes.
3. La asignación al Centro Clínico para la realización de las Prácticas Externas se realizará, a título individual, en el momento de realizar la matrícula, no pudiendo cambiar los estudiantes entre sí el Centro asignado sin previa autorización del Vicedecano de Prácticas Clínicas.
4. Los centros sanitarios para la realización de prácticas externas serán aquellos que marque el Concierto firmado entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para la enseñanza clínica de Ciencias de la Salud (Anexo I).
5. La asistencia a los centros de prácticas clínicas es obligatoria, atendiendo en todo momento el cumplimiento del horario establecido, como se recoge en las normas generales de las prácticas clínicas del presente documento. Todo estudiante debe ir correctamente identificado mediante la tarjeta identificativa colocada en sitio visible.
6. A lo largo de la formación práctica, y en cada una de las unidades por las que rote el estudiante, se le asignará un profesor asociado de ciencias de la Salud enfermero/fisioterapeuta. Podrán colaborar en la formación práctica de los estudiantes, los Colaboradores de Docencia Práctica (profesionales con la titulación adecuada, sin vinculación contractual con la UCM).
7. La formación práctica clínica de los estudiantes es continuada y progresiva a lo largo de los cursos académicos:
  - ✓ La formación clínica en los centros asistenciales se realiza en turno de mañana o tarde, en los cursos académicos de segundo, tercero y cuarto, dependiendo de la programación docente de cada una de las

titulaciones.

- ✓ Los periodos de prácticas se publicarán en la página web del Centro, según la planificación aprobada por la Junta de Facultad.
  - ✓ Los horarios de prácticas serán en los Centros Hospitalarios de lunes a viernes, de 8 a 15 horas en turno de mañana y de 15 a 22 horas en turno de tarde y en los Centros de Atención Primaria de 8 a 15 horas en turno de mañana y de 14 a 21 horas en turno de tarde.
8. La orientación y duración de las prácticas, así como las actividades complementarias (seminarios, talleres, simulación clínica) será la misma para todos los grupos docentes, independientemente del hospital o centro de atención primaria en el que esté asignado el estudiante. La fecha, horario y lugar de los seminarios será comunicada con la suficiente antelación. La asistencia a los seminarios es obligatoria.
  9. La organización de la actividad práctica de cada curso académico y asignatura recae en los centros asistenciales y en sus profesores asociados. A éstos, al comienzo de cada curso académico se les comunicará los estudiantes de los que son responsables, remitiéndoles los listados con las asignaturas que deben cursar.
  10. Los profesores asociados de cada centro clínico son los responsables de sus asignaturas, por lo que elaborarán un acta con la evaluación de los estudiantes en cada curso académico, atendiendo a las directrices de la Universidad.
  11. Las fechas de comienzo de las prácticas y los periodos asignados son comunes para todos los estudiantes. No se podrán cursar las asignaturas prácticas fuera de estos periodos, aunque se considerarán aquellas situaciones excepcionales, siempre y cuando no afecten a la consecución de las competencias establecidas en los objetivos del aprendizaje.

## **Prácticas en Clínica Universitaria de Podología (CUP) de la UCM.**

1. Los periodos para la realización de las prácticas lo determinará la Facultad al comienzo de cada curso académico. La orientación de la formación práctica atiende a lo recogido en las guías docentes de las asignaturas correspondientes.
2. El desarrollo de las prácticas clínicas se realizará en los diferentes Servicios de asistencia clínica que presenta la Clínica Universitaria de Podología de la UCM.
3. La asistencia a los centros de prácticas clínicas es obligatoria, atendiendo en todo momento el cumplimiento del horario establecido, como se recoge en las normas generales de las prácticas clínicas del presente documento.
4. A lo largo de la formación práctica, y en cada una de las unidades por las que rote el estudiante, se le asignará un tutor académico (profesor del Grado de Podología que colabora en la actividad asistencial en la Clínica Universitaria de Podología). Podrán colaborar en la formación práctica de los estudiantes, los Colaboradores de Docencia Práctica (profesionales con la titulación adecuada, sin vinculación contractual con la UCM).
5. La formación práctica clínica se realizará de lunes a viernes utilizando a tal efecto la franja horaria de asistencia clínica de mañanas (9:00-14:00) o la franja horaria de tardes (15:00-18:00) según las necesidades de la planificación académica. Los periodos de prácticas de los cursos segundo, tercero y cuarto del Grado de Podología se publicarán en la página web del Centro, según la planificación aprobada por la Junta de Facultad.
6. Al inicio del curso académico los estudiantes matriculados en las asignaturas que desarrollan las prácticas clínicas serán distribuidos en 3 grupos. Cada grupo se subdividirá en grupos docentes de 3-5 alumnos que rotarán por los Servicios de Pie Diabético, Patología y Ortopedia y Quiropodología. Este organigrama se facilitará a los alumnos a través del Campus Virtual de la asignatura correspondiente. Únicamente acudirán a los diferentes servicios y aulas de la Clínica los alumnos que estén convocados a prácticas ese día
7. La orientación y duración de las prácticas, así como las actividades complementarias (seminarios, talleres, simulación clínica) será la misma para todos los grupos docentes. La fecha, horario y lugar de los seminarios será comunicada a los estudiantes con la suficiente antelación. La asistencia a los seminarios es obligatoria.

8. Durante el desarrollo de las prácticas clínicas el estudiante se comprometerá a cumplir las normas de régimen interno de la Clínica Universitaria de Podología de la Universidad Complutense de Madrid y del servicio al que se incorpore.
9. El estudiante no está autorizado a firmar ningún tipo de documento de los habitualmente utilizados en la Clínica y no puede realizar ningún tipo de indicación terapéutica.
10. El estudiante acudirá a las prácticas que se realizarán en la Clínica provisto con pijama corporativo de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de color granate, calzado sanitario, gorro de tela; además del material que se solicite para la realización de las diferentes prácticas.
11. El estudiante deberá acudir de manera puntual al desarrollo de sus prácticas clínicas, como queda recogido en el apartado de normas generales de prácticas clínicas del presente documento.
12. El estudiante deberá comunicar al profesor responsable de la asignatura cualquier problema que le surja en la Clínica durante su aprendizaje en el medio clínico o práctico.
13. El estudiante deberá colaborar con el personal sanitario y de servicios de la Clínica y seguir sus orientaciones.
18. El área quirúrgica es zona restringida y queda terminantemente prohibido la circulación y permanencia en dicha área si no se está autorizado por el profesor responsable y con la indumentaria adecuada.
19. Durante el desarrollo de la práctica clínica el estudiante deberá permanecer en el gabinete correspondiente, no pudiendo salir al pasillo salvo al finalizar la asistencia clínica si así lo requiere la preparación del gabinete para la siguiente asistencia clínica.

# **ANEXO I: CENTROS SANITARIOS CON CONVENIO DE CLABORACIÓN CON LA FACULTAD**

## **Centros Asistenciales adscritos al Grado de Enfermería**

### *Centros Hospitalarios:*

- Hospital Universitario Clínico San Carlos
- Hospital Universitario 12 de Octubre
- Hospital Universitario Gregorio Marañón
- Hospital Universitario Infanta Cristina (Parla)
- Hospital Universitario Infanta Leonor (Vallecas)
- Hospital Universitario Infanta Sofía (San Sebastián de los Reyes)

### *Centros de Atención Primaria:*

- Dirección Asistencial zona Centro
- Dirección Asistencial zona Noroeste
- Dirección Asistencial zona Sureste
- Dirección Asistencial zona Sur
- Dirección Asistencial zona Este
- Dirección Asistencial zona Oeste

## **Centros Asistenciales adscritos al Grado de Fisioterapia**

### *Centros Hospitalarios:*

- Hospital Universitario Clínico San Carlos
- Hospital Universitario 12 de Octubre
- Hospital Universitario Gregorio Marañón
- Hospital Universitario Infanta Cristina (Parla)
- Hospital Universitario Infanta Leonor (Vallecas)
- Hospital Universitario Infanta Sofía (San Sebastián de los

### *Reyes) Centros de Atención Primaria:*

- Dirección Asistencial zona Centro
- Dirección Asistencial zona Noroeste
- Dirección Asistencial zona Sureste

Centro Estatal de Atención al Daño Cerebral CEADAC)

Centro Público de Educación Especial María Soriano

Centros privados:

- Centro de Rehabilitación Neurológica LESCER
- Asociación Parkinson Madrid
- Clínica de Fisioterapia Laura Martínez
- Clínica San Vicente
- CRENE-Centro de Rehabilitación Neurológica Charo Ariza